



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

11 de septiembre de 2009

Núm. 196-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000175 Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000175

AUTOR: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de conformidad a los artículos 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del gobierno para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de agosto de 2009.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Exposición de Motivos

Los artículos 97 y 98 de la Constitución de 1978 definen sintéticamente la posición institucional del Gobierno y habilitan al legislador ordinario para desarrollar sus preceptos en todos aquellos aspectos organizativos en los que, a juicio de las cámaras legislativas, la concisa regulación de la Carta Magna requiera de una mayor concreción. Singularmente, el artículo 98-1.º establece a este respecto que «El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley».

Queda claro, por tanto, que el constituyente ha querido residenciar en sede parlamentaria la facultad de completar y concretar sus previsiones sobre la estructura, organización y funcionamiento del Gobierno.

Esta habilitación constitucional ha sido utilizada por las Cortes Generales para la aprobación, entre otras, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Organización, Competencia y Funcionamiento del Gobierno, en cuya Exposición de Motivos se declara a sí misma como «conveniente» en lo que se refiere a aspectos orgánicos, procedimentales o funcionales y «necesaria» en cuanto se trate de precisar y desarrollar las previsiones concretas de remisión normativa contenida en la Constitución.

Pero la crisis económica, que está forzando a todos los agentes, públicos y privados, a adoptar rigurosas medidas de ajuste, aconseja completar las previsiones de la Ley, con el propósito de garantizar que el Gobierno se constituya en la auténtica vanguardia de la austeridad, el ahorro y la eficiencia, que tan plausiblemente predica y reclama de las empresas y de los ciudadanos. Si el Gobierno no da ejemplo de sobriedad y rigor en el uso de los medios que tiene asignado para su propia organización interna, difícilmente podrá ejercer con eficacia la labor de liderazgo que todo Ejecutivo responsable ha de llevar a cabo en tiempos de recesión.

El Congreso de los Diputados ya ha expresado en repetidas ocasiones su voluntad de reducir drásticamente las estructuras gubernamentales como ejemplo de moderación en el gasto público y expresión del propósito de poner fin al despilfarro. El 28 de abril de 2009 aprobó, por mayoría absoluta, una Moción consecuencia de Interpelación urgente, en la que se instaba al Gobierno a elaborar un Plan de Modernización y se requería al Ejecutivo para que «contemple en el Proyecto presupuestario de la Administración General del Estado para el año 2010, de entrada e independientemente de otras medidas en la misma dirección, la reduc-

ción de la estructura actual del Gobierno actual en, al menos, un Ministerio de los actualmente existentes». Igualmente, el 16 de junio de este año, ratificó esta voluntad de promover la simplificación de estructuras gubernamentales y administrativas, acordando lo siguiente: «reiterando la necesidad de reducir la estructura actual del Gobierno ya acordada por esta Cámara, insta al Gobierno español a suprimir los Ministerios de Cultura, Vivienda e Igualdad, de forma que sus actuales atribuciones pasen a ser asumidas por los Ministerios de Educación, Fomento y Sanidad y Asuntos Sociales, respectivamente».

Expresada ya, la voluntad mayoritaria de la Cámara, resulta necesario, ahora, instrumentar jurídicamente ese deseo, operando sobre la Ley vigente las modificaciones que garanticen su pronta y puntual ejecución.

En virtud de todo ello,

Artículo único:

Se modifica el apartado 2 del artículo 1.º de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Organización, Competencia y Funcionamiento del Gobierno, que quedará redactado como sigue:

«2. El Gobierno se compone del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, y de los Ministros. El Presidente organizará el Gobierno atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia, y en ningún caso podrá contar con más de dos Vicepresidencias, ni podrá superar el número de catorce Ministerios.»

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

